

708

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 04 NOV 2022

Proceso N° 2018-00103.

Previo a decidir lo pertinente respecto del recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por la parte ejecutante, se le requiere a para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue copia de la escritura pública mediante la cual se realizó la liquidación de la sucesión del demandante y en la que refiera el capital solicitado como activo objeto de partición.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ**  
Juez

EG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 056 Fecha 08 NOV 2022

El Secretario(a). 

